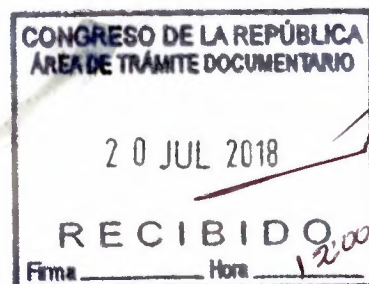


Los congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:



LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE CREA EL CONSEJO TRANSITORIA DE LA MAGISTRATURA

ARTÍCULO ÚNICO. Incorporación de la Cuarta Disposición Transitoria Especial a la Constitución Política del Perú

Incorpórese la Cuarta Disposición Transitoria Especial en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES TRANSITORIAS ESPECIALES

(...)

Cuarta. Créese el Consejo Transitorio de la Magistratura, la misma que asumirá las funciones que tiene el Consejo Nacional de la Magistratura mientras se nombren a los nuevos miembros del CNM, el cual deberá ser conformado como máximo un plazo de seis meses después de instalación.

El Consejo Transitorio de la Magistratura también se encargará, transitoriamente, de establecer los plazos y normas de transparencia para la elección de los integrantes de los nuevos miembros del Consejo Nacional de la Magistratura.

Asumidas las funciones del nuevo Consejo Nacional de la Magistratura, el Consejo Transitorio de la Magistratura cesará en sus funciones. El Consejo Transitorio de la Magistratura estará conformado por siete miembros, los cual serán designados de la siguiente manera:

163807/ATD

- Un miembro elegido por la Corte Suprema de la República, reunidos en Sala Plena pública y mediante voto público.
- Un miembro elegido por la Junta de Fiscales Supremos, reunidos en Sala Plena pública y mediante voto público.
- Un miembro designado por los Decanos de las Facultades de Derecho de Universidades públicas y privadas, previa y debidamente acreditadas por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, la que los convocará a una reunión pública con este único propósito. Los referidos Decanos elegirán mediante voto público.
- Dos miembros designados por el Presidente de la República, de una lista de seis candidatos que proponga el Acuerdo Nacional.
- Dos miembros designados por el Congreso de la República, uno por la mayoría parlamentaria y otro por la minoría parlamentaria.

Los miembros del Consejo Transitorio de la Magistratura designados deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 156º de la Constitución, ostentar una trayectoria democrática, una conducta personal y profesional intachable y no incurrir en conflictos de intereses profesionales, económicos ni políticos, ni tener procesos penales abiertos. Cada miembro, como requisito indispensable para asumir el cargo, deberá presentar una declaración jurada de intereses conteniendo información relativa a sus vínculos societarios, comerciales, gremiales, empresariales, profesionales y laborales.

El Consejo Transitorio de la Magistratura se rige y funciona conforme la Constitución y las leyes, en especial, por los artículos 150º a 157º de la Constitución, la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y las leyes de carrera judicial y fiscal.

En un plazo de 180 días desde su instalación, el Consejo Transitorio de la Magistratura someterá a proceso excepcional de ratificación a todos los jueces y fiscales supremos.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la iniciativa legislativa

El objetivo de la presente iniciativa legislativa es crear el Consejo Transitorio de la Magistratura, que tendrá como tarea fundamental reemplazar al Consejo Nacional de la Magistratura en sus funciones mientras que las instituciones pertinentes designan a nuevos representantes, así como evaluar y ratificar a todos los Jueces y Fiscales Supremos. Esto se efectuará a través de una reforma constitucional que se incorporará como Cuarta Disposición Transitoria Final.

Sobre la necesidad de reestructurar el Consejo Nacional de la Magistratura

En el transcurso de las últimas semanas han sido difundidos, por parte de diversos medios de comunicación, una serie de audios que han puesto en evidencia la corrupción endémica que acecha al sistema judicial peruano.

En estos audios se han visto involucrados funcionarios públicos de los más altos rangos. Entre ellos se encuentran el presidente de la Corte Superior del Callao Walter Ríos, el Juez Supremo Hinostroza Pariachi, y diversos miembros del CNM, tales como Julio Gutierrez Pebe, Guido Aguila e Iván Noguera.

El hecho que se hayan visto involucrados en estos cuestionados audios miembros del CNM incrementa potencialmente la gravedad de los mismos, puesto que el papel del CNM en el sistema de justicia es neurálgico, toda vez que estos son los encargados de nombrar, evaluar, sancionar y ratificar jueces y fiscales.

Los audios divulgados en su gran mayoría por IDL-Reporteros han ocasionado una crisis de dimensiones insospechadas, la misma que ha puesto en evidencia una serie de falencias dentro del sistema de justicia. Falencias que han generado la indignación ciudadana que exige, con razón, cambios estructurales que conviertan al sistema de justicia en impermeable ante la corrupción o, por lo menos, menos permeable a la misma.

Una de las carencias más importantes en el sistema de justicia peruano puesta de manifiesto por los mencionados audios es que el CNM ha venido funcionando como un mecanismo en el cual lo que primaba eran los intereses privados antes que el bien común y el adecuado funcionamiento del sistema de justicia.

El rol del CNM es trascendental en tanto que es la institución encargada, en gran medida, de que exista una carrera judicial que responda a criterios de eficiencia e idoneidad tanto técnica como moral; sin embargo, el espacio que estaba bajo la influencia del CNM se había convertido en todo menos en un espacio meritocrático. Era un espacio en donde no entraban ni ascendían los mejores, sino, en palabras del lamentable y reciente presidente de la Corte Superior del Callao “no ascienden los mejores, sino lo mejores amigos”.

Estos hechos que están siendo materia de una serie de denuncias tanto constitucionales como penales y de investigaciones por parte de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos han demostrado que la actual conformación del CNM no puede continuar como tal.

No solo los que están directamente involucrados en los audios del CNM han visto disminuida notablemente su legitimidad, sino también el propio Consejo Nacional de la Magistratura, institución hasta no hace mucho desconocido para la mayoría, ha pasado a representar, en el imaginario colectivo, lo peor de una sociedad envuelta en la corrupción.

Es por estas razones que algunos miembros titulares del CNM renunciaron el pasado 18 de julio de 2017. Por otro lado, los miembros titulares que aún no han renunciado y los accesitarios a los cuales les correspondería asumir como consejeros titulares no cuentan con la legitimidad necesaria para asumir sus cargos, toda vez que fueron designados bajo unas reglas que, a la luz de las recientes noticias, no han tenido el resultado esperado.

Consejo Transitorio de la Magistratura

Habiendo quedado claro lo imperativo de una reestructuración y recomposición del CNM, surge un problema de índole práctico. Esto es, que, habiendo sido removidos los miembros del CNM, y en el entendido de que para que las instituciones encargadas de nombrar a los nuevos miembros del CNM lo hagan habiendo modificado y mejorado los criterios de selección de sus representantes necesitan un periodo de

tiempo prudente, el CNM sería una institución acéfala, toda vez que no tendría consejeros designados y en ejercicio de sus funciones.

Como respuesta a este problema de índole práctico es que surge la necesidad de crear el Consejo Transitorio de la Magistratura, la cual estará integrada por siete miembros de la más alta probidad que serán designados de la siguiente manera:

- Un miembro elegido por la Corte Suprema de la República, reunidos en Sala Plena pública y mediante voto público.
- Un miembro elegido por la Junta de Fiscales Supremos, reunidos en Sala Plena pública y mediante voto público.
- Un miembro designado por los Decanos de las Facultades de Derecho de Universidades públicas y privadas, previa y debidamente acreditadas por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, la que los convocará a una reunión pública con este único propósito. Los referidos Decanos elegirán mediante voto público.
- Dos miembros designados por el Presidente de la República, de una lista de seis candidatos que proponga el Acuerdo Nacional.
- Dos miembros designados por el Congreso de la república, uno por la mayoría parlamentaria y otro por la minoría parlamentaria.

El Consejo Transitorio de la Magistratura tendrá la importante tarea, en esta etapa de transición, de asumir las funciones que originalmente le corresponden al CNM hasta que se hayan designado los nuevos miembros del CNM. La vigencia y la tarea encomendada al referido Consejo podrá tener un plazo máximo de seis meses.

Asimismo, el Consejo Transitorio se le encomendará la importante tarea de someter a un proceso excepcional de ratificación a todos los jueces y fiscales supremos.

El CNM debe ser recompuesto; sin embargo, esta recomposición, si es que queremos que los miembros que integren el CNM cumplan con los más altos estándares de idoneidad moral tiene que pasar por un proceso de modificación de los criterios mediante los cuales las

instituciones que eligen a los miembros del CNM, eligen a sus representantes.

Este Consejo Transitorio de la Magistratura asumirá un rol protagónico al liderar el CNM en esta etapa de transición, transición no solo de reestructuración del CNM, sino de todo el sistema de justicia.

II. Efecto de la iniciativa legislativa sobre la legislación nacional

La presente iniciativa legislativa tiene la finalidad de crear el Consejo Transitorio de la Magistratura, lo cual se hará a través de una reforma constitucional que incorpore la Cuarta Disposición Transitoria Especial.

III. Análisis costo beneficio

De aprobarse la iniciativa legislativa, esta no supondrá gastos para el erario nacional, en la medida en que solo implica una modificación a la Constitución Política del Perú, y los gastos que suponga la Comisión Transitoria de la magistratura será asumida por la partida asignada al CNM.

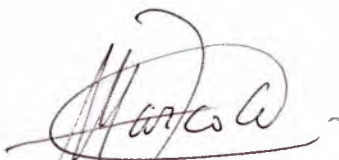
Desde la óptica de los beneficios, estos superan considerablemente los costos. Esta medida ayudará a otorgarle estabilidad a un sistema de justicia plagado de corrupción, estabilidad transitoria que servirá para que se puedan llevar a cabo las reformas estructurales que el sistema de justicia necesita.

IV. Relación de la iniciativa legislativa con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes políticas de Estado y agenda legislativa del Acuerdo Nacional:

- **Democracia y Estado de Derecho:** Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
- **Equidad y justicia social:** Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación.

- **Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado:**
Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas; Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos.



MARCO ARANA ZEGARRA
Congresista de la República

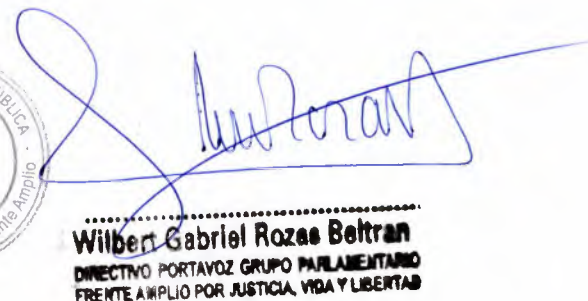
11



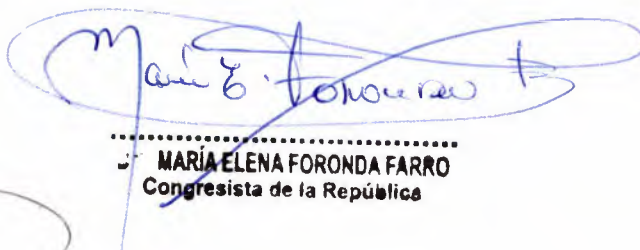
WILBERT ROZAS BELTRAN
Congresista de la República



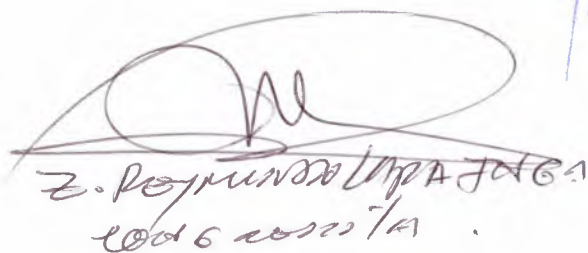
HUMBERTO MORALES RAMIREZ
Congresista de la República



Wilbert Gabriel Rozas Beltrán
DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO
FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD



MARÍA ELENA FORONDA FARRO
Congresista de la República



Z. Reynaldo López
Congresista de la República



EDILBERTO CURRO LOPEZ
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima,1.....de.....AGOSTO.....del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 3/25 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO. -

JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA